



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 - 2023-MPLP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María, 21 de junio de 2023

VISTOS;

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 y sus modificatorias, y el informe N° 104-2023-SG-MPLP/TM; de fecha 21 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante la Ley No 28286 se declara el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, así como en la provincia y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan; y se faculta a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente;

Máxime, es necesario establecer las facilidades a los trabajadores de las entidades pública y privadas de nuestra provincia, para que puedan participar en las celebraciones de la tradicional y costumbrista Fiesta de San Juan, por lo que corresponde declarar el sábado 24 de junio de 2023, como día no laborable en la provincia de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARESE** el día 24 de junio de 2023 como DIA NO LABORABLE de naturaleza compensable, para las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse la festividad de San Juan 2023.

ARTICULO 2°. - **DISPONER** que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el día 24 de Junio de 2023, el personal operativo y obrero perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerente de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, Gerencias y Unidades Orgánicas que prestan servicios esenciales, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes inmediatos a fin de **GARANTIZAR** la adecuada prestación y servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y líneas pertinentes.

ARTICULO 6°: ENCARGAR a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



MEFR/lbbbv